



*Municipalidad de Surquillo*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**

**VISTO:**

El Informe de Precalificación N°D000047-2024-STPAD-MDS, de fecha 28 de junio del 2024 y demás documentos relacionados con la investigación administrativa practicada en el Expediente N° 16-2024-STPAD, respecto a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargos de estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual entro en vigencia desde el 14 de setiembre de 2015 y es de aplicación a todos los servidores que tengan vinculo contractual con la entidad bajo los regímenes de los Decretos Legislativo N° 2746, 728, 1057 y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 94° establece que las autoridades del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores de la propia entidad;

Que, es preciso señalar que con fecha 24 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, vigente desde el 25 de marzo de 2015, que en su numeral 6.3, sobre la vigencia del Régimen Disciplinario y PAD, dispone que: "Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento";

Que, mediante el Informe de Precalificación N°D000047-2024-STPAD-MDS, de fecha 28 de junio del 2024, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Surquillo, recomienda la instauración de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel;

Que, en consecuencia, atendiendo a lo antes expuesto y en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Directiva N° 002-2015-GPGSC/SERVIR se procede a emitir la presente resolución de conformidad al Anexo D "Estructura del acto que inicia





Municipalidad de Surquillo

el PAD”;

**IDENTIFICACIÓN DE LA SERVIDORA, ASI COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA**

| NOMBRE Y APELLIDOS            | CARGO/DEPENDENCIA                                   | REGIMEN LABORAL            | DESDE      | HASTA      |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------|------------|------------|
| Margarita Olga Dávila Gabriel | Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento | Decreto Legislativo N° 728 | 03/02/2022 | Actualidad |

La información se ha obtenido del Informe Escalafonario N° 027-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 26 de junio del 2024.

**LA FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA**

Que, la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel habría incurrido en la presunta falta de faltamiento de palabra en agravio de la alcaldesa, el día sábado 15 de junio del 2024, en una actividad no programada por el día del Padre en el local comunal de la entidad, expresando concretamente lo siguiente:

***“Ya que la señora alcaldesa se encuentra de viaje y se olvidado que el día del padre es el día de mañana”.***

***“Ningún funcionario ni la misma alcaldesa se da cuenta el valor que tenemos ni la importancia que tenemos para el trabajador en esta gestión”***

***“La señora alcaldesa parece que no tuviera trabajadores no existimos para ella”***

Que, en ese sentido la presunta conducta imputada a la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel se vincula a la siguiente normativa:

***Artículo 85°: Faltas de carácter disciplinario***

*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:*

*(...)*

***c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor.***

**DE LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS Y MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISION**





*Municipalidad de Surquillo*

Que, es preciso señalar que la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30054, Ley del Servicio Civil, aprobada por la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece en el numeral 8.2 de l artículo 8 que el Secretario Técnico recibe las denuncias verbales o por escritos de terceros y los reporte que provengan de la misma entidad, guardando las reservas del caso;

#### **A. HECHO IMPUTADO**

Que, la presente precalificación está relacionada a que la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel habría incurrido en la presunta falta de faltamiento de palabra en agravio de la alcaldesa, el día sábado 15 de junio del 2024, en una actividad no programada por el día del Padre, expresando concretamente lo siguiente:

***“Ya que la señora alcaldesa se encuentra de viaje y se olvidado que el día del padre es el día de mañana”.***

***“Ningún funcionario ni la misma alcaldesa se da cuenta el valor que tenemos ni la importancia que tenemos para el trabajador en esta gestión”***

***“La señora alcaldesa parece que no tuviera trabajadores no existimos para ella”***

#### **B.- MEDIOS PROBATORIOS SUSTENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO.**

Que, mediante Informe N°D000741-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 17 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica al Jefe de la Oficina de General de Administración, que tomó conocimiento por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental SLPGA, respecto a una actividad no programada por el día del padre con participación del personal de la Municipalidad de Surquillo, que no ha sido gestionada ni coordinada previamente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° D000052-2024-GSCMA-MDS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente comunica al Gerente Municipal, sobre el requerimiento de información de la actividad no programada por el día del padre, señalando lo siguiente:

##### **1. Identificación de las áreas y el personal participara en la actividad.**

*Se encontraban presente, el siguiente personal de los que se pudo reconocer:*

- 1. Regidor Manuel Fernando Franco Tragodara*
- 2. Regidor Pablo Guillermo Guillen Lloclla*
- 3. Sra. Erfila Quiroz Cruz, personal de la Oficina de Abastecimiento*
- 4. **Sra. Margarita Dávila Gabriel**, personal de la Oficina de Abastecimiento*
- 5. Sr. Marín Milagros Morales Garay, personal de la Subgerencia de Operación de Fiscalización.*
- 6. Sr. Eleazar Magallanes Martín, personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.*
- 7. Sra. Maribel Motta Villalobos, personal de la Subgerencia de*





*Municipalidad de Surquillo*

**Seguridad Ciudadana.**  
**[...]**

Que, a través del Memorando N° D000824-2024-GM-MDS de fecha 19 de junio del 2024, el Gerente Municipal comunica al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la actividad no programada llevada a cabo el día 15 de junio del 2024 por el día del padre en la sede comunal a favor de los trabajadores, y se sirva adoptar de manera inmediata las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidades correspondientes;

Que, mediante Memorando N° D000414-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 19 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica a esta Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sobre actividad no programada el 15 de junio del 2024 por el día del padre donde participaron los trabajadores de la Municipalidad, asimismo, adjunto CD y fotos del día del evento; solicitando que se sirva adoptar de manera inmediata las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidad;

Que, en atención al documento precedente, esta Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, tomo conocimiento del material remitido como evidencia (cd con fotos y videos), en el cual se aprecia una persona que presuntamente sería servidora de la Municipalidad Distrital de Surquillo, manifestando expresiones de faltamiento de respeto hacia la máxima autoridad de la Municipalidad en mención durante el citado evento no programado por el día del Padre, lo cual representaría haber incurrido en faltamiento de palabra en agravio de la alcaldesa, por lo que, esta Secretaría Técnica, de acuerdo a sus funciones tal como lo establece el inciso e) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; solicitó los siguientes requerimientos:

Que, mediante Memorando N° D000057-2024-STPAD-MDS, de fecha 21 de junio del 2024, se solicita a la Subgerencia de Limpieza Pública y Ambiental, identificar a la persona que expresó las siguientes manifestaciones:

***“Ya que la señora alcaldesa se encuentra de viaje y se olvidó que el día del padre es el día de mañana”.***

***“Ningún funcionario ni la misma alcaldesa se da cuenta el valor que tenemos ni la importancia que tenemos para el trabajador en esta gestión”***

***“La señora alcaldesa parece que no tuviera trabajadores no existimos para ella”***

Que, al respecto, mediante Informe N° D000209-2024-SLPGA-GSCMA-MDS de fecha 21 de junio del 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental comunicó a esta Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, lo siguiente:

***[...] “Tercero.- Habiendo evaluado el video, debo indicar que efectivamente se encuentra en cola el personal operativo de las áreas de limpieza pública, ornato y áreas verdes y teniendo***





*Municipalidad de Surquillo*

*alcalde, no pudiendo reconocer la voz, ni a miembros de sindicato de acuerdo a lo requerido.*

**Cuarto.-** *Se ha solicitado ampliar información al supervisor de turno de la mañana, quien me informó en primer momento de la actividad, como parte de sus funciones de informar las acciones que se ejecutan en la Subgerencia, quien indica no saber el nombre completo de la persona que hace el video, por lo que sabría que se llama Margarita, y no es parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y este personal sería de personal de Servicios Generales.*

Que, asimismo, la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, remitió el Informe N° 006-2024-FRAI de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Sr. Freddy Arteaga Inca - Supervisor de Limpieza Pública de turno el día 15 de junio, quien manifestó lo siguiente:

*“Habiéndose mostrado el video la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y los puntos 1,2,3 pongo a conocimiento que la persona quien habla en el video se llama Margarita desconociendo sus apellidos de la señora, y hasta donde sabia el año pasado trabaja en el área de servicios generales, así mismo debo informar que en mi calidad de supervisor reporte la actividad realizada, por lo que reporte el hecho a las 6:30am, porque ya en ese momento ya el primer turno operativo ya estaba en campo y no poda ratonarlos a la base. Asimismo, la Sra. Margarita no es personal de Limpieza Pública y Gestión Ambiental “*

Que, mediante Memorando N° D000058-2024-STPAD-MDS de fecha 21 de junio del 2024, esta Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, identificar a la persona que graba y empieza hablar en el video en la actividad realizada no programada el día sábado 15 de junio del presente año;

Que, al respecto, mediante Memorando N° D000122-2024-GSCMA-MDS de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente comunica a esta Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que la señora quien se encuentra hablando en el video (enlace) es identificada como la Sra. Margarita Dávila Gabriel, personal de la Oficina de Abastecimiento;

Que, a su vez, mediante Memorando N° D000056-2024-STPAD-MDS de fecha 26 de junio del 2024, esta Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que del material en el CD en físico que le fue derivado a su despacho en USB, consigne los asistente de al menos una foto en la que aparezca la Sra. Dávila en el evento no programado el día sábado 15 de junio del 2024, y asimismo remita el informe escalafonario de la servidora Margarita Dávila Gabriel;

Que, en atención de lo requerido, mediante el documento precedente, dio respuesta mediante Memorando N° D 000428-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 26 de junio del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunicando a esta Secretaría





*Municipalidad de Surquillo*

Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, que del material facilitado vía USB se ha identificado la siguiente foto:



Respecto a dicha foto, se identifican a las siguientes personas, de izquierda a derecha:

- *Sr. David Orlando Aquije Hernández (polo azul), en el cargo de Chofer bajo el D.L. 728, perteneciente a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato.*
- *Sra. Erfila Quiroz Cruz (casaca celeste), en el cargo de Barredor bajo el D.L. 728, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.*
- *Regidor el Sr. Pablo Guillermo Guillén Lloclla (casaca azul y lentes).*
- *Sr. Martin Milagros Morales Garay (casaca negra con parche en U), bajo el D.L. 728, perteneciente a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.*
- *Teniente Alcalde, el Sr. Franco Tragodara (chaleco).*
- *Sra. Laura Rosa Florentini Zevallos (casaca roja con lentes), bajo el D.L. 728, perteneciente a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.*
- ***Sra. Margarita Olga Dávila Gabriel (gorra y zapatillas color crema), bajo el D.L. 728, perteneciente a la Oficina de Abastecimiento.***
- *Sr. Víctor Eusebio Apaza Ylasaca (casaca negra y polo guinda), bajo el D.L. 728, perteneciente a la Subgerencia de Participación Vecinal.*
- *Sr. Pedro Inga Yauri (uniforme con logos de la MDS), bajo el D.L. 728, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.*





Municipalidad de Surquillo

Que, asimismo, mediante el Memorando N° D000428-2024-OGA-MDS de fecha 26 de junio del 2024, la Oficina General de Administración, remitió los siguientes documentos:

- El informe N° D000708-2024-OGRH-OGA.MDS de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina General de Administración la reserva del auditorio de la Casa de la Juventud para la actividad motivacional por el día del Padre para los trabajadores de la municipalidad Distrital de Suquillo indicando que se realizaría el día jueves 13 de junio de 2024 a las 2:00pm.

Surquillo, 06 de Junio del 2024

**INFORME N° D000708-2024-OGRH-OGA-MDS**

**A :** ARMANDO ALEJANDRO MARTIN PANICCIA DONAYRE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DE :** FELIX GONZALO TUMAY SOTO  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**ASUNTO :** Reserva del Auditorio de la Casa de la Juventud para la actividad motivacional por el Día del Padre para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Surquillo

Me dirijo a usted, con relación al rubro del asunto, a fin de que a través de su Despacho se solicite a la Gerencia de Desarrollo Social, la reserva del auditorio de la Casa de la Juventud para la actividad motivacional por el Día del Padre para los trabajadores de la MDS, la misma que se encuentra autorizada por la alta dirección, según siguiente detalle:

| Fechas                  | Cronograma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jueves 13 de junio 2024 | Actividad Motivación por el Día de la Padre<br>• Inicio de la actividad: 03:00 p.m.<br>• Fin de la actividad: 05:00 p.m.<br><br>Se requiere:<br>• Uso del auditorio a partir de las 09:00 a.m. para la decoración e instalación del equipo que se utilizarán.<br>• Dos (2) mesas y dos (2) sillas para el control de asistencia. |

Considerando lo expuesto, agradeceré que a través de su Despacho se derive el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que a más tardar el martes 11 de junio de 2024 confirme lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
FELIX GONZALO TUMAY SOTO  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Correo electrónico de fecha 14 de junio del 2024, donde se observa que la Coordinadora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica que solicitó la reservación de la Casa de la Juventud para el día 13 de junio la actividad motivacional por el día del padre para los trabajadores de esta entidad edil, pero por razones logísticas vieron por conveniente realizar dicha actividad el día lunes 17 de junio del 2024 a las 3:00 pm.

Fe: Reserva del Auditorio de la Casa de la Juventud para la actividad motivacional por el Día del Padre

De: "Melissa Pamela Contreras Salazar" <m.p.contreras@munisurquillo.gob.pe>

Para: "Felix Gonzalo Tumay Soto" <ftumay@munisurquillo.gob.pe>

Asunto: INFORME-000708-2024-OGRH-OGA-MDS

De: "Melissa Pamela Contreras Salazar" <m.p.contreras@munisurquillo.gob.pe>

Para: "Henry Panchagua Carcausto" <h.panchagua@munisurquillo.gob.pe>

CC: "Felix Gonzalo Tumay Soto" <ftumay@munisurquillo.gob.pe>, "Liliana Iglesias Román" <l.iglesias@munisurquillo.gob.pe>, "Analista Funcional SSI" <analistafuncional.ssi@munisurquillo.gob.pe>, "Compromiso SSI" <compromiso.ssi@munisurquillo.gob.pe>

Enviados: Viernes, 14 de Junio 2024 16:52:07

Asunto: Reserva del Auditorio de la Casa de la Juventud para la actividad motivacional por el Día del Padre

De: Henry Panchagua  
Buenos Días

Por encargo del Lic. Felix Tumay, mediante documento adjunto se solicita la reservación de la Casa de la Juventud para la actividad motivacional por el Día del Padre para los trabajadores de la MDS para el día 13 de junio 2024, sin embargo, por motivos de carga laboral y falta de disponibilidad del padre para realizar la Búsqueda, se ha visto por conveniente realizar dicha actividad el día lunes 17 de junio 2024, las mesas que se encuentran autorizadas por la alta dirección.

En ese sentido, solicito a su despacho la reservación de dicho Auditorio para realizar la actividad por el Día del Padre, según siguiente detalle:

| Fechas                  | Cronograma                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jueves 17 de junio 2024 | Actividad Motivación por el Día de la Padre<br>Inicio de la actividad: 03:00 pm<br>Fin de la actividad: 05:00 pm<br><br>Se solicita el uso del auditorio a partir de las 09:00 am para la decoración e instalación del equipo que se utilizarán. |

Por otro lado, se solicita nos facilite para dicho día dos (2) mesas y dos (2) sillas para el control de asistencia.

A la espera de su pronta respuesta.

Saludos Cordiales  
Melissa Contreras Salazar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QCAGVKJ**





*Municipalidad de Surquillo*

Que, mediante Memorando N° D000430-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe Escalonario N° 027-2024-OGRH-OGA/MDS de la servidora Margarita Olga Gabriel Dávila;

Que, finalmente se adjunta medio de prueba el enlace donde se observa a la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel incurriendo en una presunta falta de palabra en agravio de la alcaldesa el día sábado 15 de junio del 2024, en una actividad no programada por el día del Padre;

Enlace del video:

[https://drive.google.com/file/d/1c-kK4ND8ltFCpNtAWTbZdCtYk5\\_Qho69/view?usp=drive\\_li](https://drive.google.com/file/d/1c-kK4ND8ltFCpNtAWTbZdCtYk5_Qho69/view?usp=drive_li)

### **NORMA JURIDICA VULNERADA**

Que, en tal sentido, en relación con los hechos denunciados, podemos indicar que luego de merituar la información y documentación que obra en el expediente disciplinario, la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel habría incurrido en la presunta falta de faltamiento de palabra en agravio de la alcaldesa, el día sábado 15 de junio del 2024, en una actividad no programada por el día del Padre en el local comunal de la entidad, expresando concretamente lo siguiente:

***“Ya que la señora alcaldesa se encuentra de viaje y se olvidado que el día del padre es el día de mañana”.***

***“Ningún funcionario ni la misma alcaldesa se da cuenta el valor que tenemos ni la importancia que tenemos para el trabajador en esta gestión”.***

***“La señora alcaldesa parece que no tuviera trabajadores no existimos para ella”.***

Que, la presunta conducta imputada a la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel se vincula a la siguiente normativa:

#### **Artículo 85°: Faltas de carácter disciplinario**

*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:*

*(...)*

***c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor.***

### **PROPUESTAS DE MEDIDA CAUTELAR**

No se considera pertinente proponer la adopción de una medida cautelar.







Municipalidad de Surquillo

### **LA POSIBLE SANCION**

Respecto a la presunta conducta incurrida por la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel, quien labora en el puesto de Servicios Generales en la Oficina de Abastecimiento, luego de compulsar la existencia de las condiciones previstas en el artículo 87°, además de lo señalado en el artículo 91° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previo procedimiento administrativo disciplinario, podría ser pasible de la imposición de la sanción de **DESTITUCIÓN**, la cual se encuentra establecida en el literal c) del artículo 88° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 102° del Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S N° 040-2024-PCM.

### **DEL PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS**

Que, conforme al artículo 111° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se tiene el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, plazo de puede ser prorrogable.

### **AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRORROGA**

Que, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se debe instaurar al citado servidor bajo los siguientes lineamientos: “ En el caso de destitución, el Jefe de Recursos Humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción”.

### **LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene los siguientes derechos e impedimentos en el procedimiento administrativo disciplinario: “( ...) **96.1.** Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. **96.2.** Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil a que se refiere el literal h) del artículo 153 de Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles. **96.3.** Cuando una entidad no cumpla con emitir el informe al que se refiere el segundo párrafo de la Segunda disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la autoridad competente formulara denuncia sin contar con dicho informe. **96.4.** En los casos en que la presunta comisión de una falta e derive de un informe de control las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la Republica no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in idem”;

### **DECISION DEL INICIO DEL PAD**

Mediante el presente pronunciamiento, se dispone la instauración de procedimiento administrativo disciplinario en contra de la servidora Margarita Olga Dávila Gabriel por





*Municipalidad de Surquillo*

los hechos contenidos en el Informe de Precalificación N°D000047-2024-STPAD-MDS, de fecha 28 de junio del 2024 y el expediente 16-2024-STPAD;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley del Servicio Civil- Ley N° 30057 y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora MARGARITA OLGA DÁVILA GABRIEL, quien presuntamente habría incurrido en la comisión de falta de carácter administrativo disciplinario, de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la servidora MARGARITA OLGA DAVILA GABRIEL, la presente resolución conjuntamente con el Informe de Precalificación de vistos, para el acceso a los incidentes investigados, a efecto que en el término de CINCO (05) DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutivo presente sus descargos que considere pertinente ante este Despacho, en calidad de Órgano Instructor. Para tal efecto que la servidora podrá presentar sus descargos a través de la Plataforma de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Surquillo

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITASE el presente acto resolutivo a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su correspondiente seguimiento, quien de correspondiente, podrá realizar las acciones de investigación complementarias en el marco del procedimiento administrativo disciplinario instaurado, para valoración posterior de esta autoridad instructora.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.***

Documento firmado digitalmente  
FELIX GONZALO TUMAY SOTO  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FTS

